

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-135
SERIE 2016-2017

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD “ADOQUÍN JAMMING NIGHTS”.

POR CUANTO: Todos los viernes, de julio a diciembre de 2017, la Administración Municipal ha programado la realización de la ya tradicional actividad “Adoquín Jamming Nights”. La actividad, realizada por el Departamento de Arte, Cultura e Innovación del Municipio de San Juan, presenta diversidad de conjuntos y agrupaciones que exponen distintos géneros musicales.

POR CUANTO: Por la naturaleza de las actividades, resulta necesario eximir de ciertas disposiciones del Código de Orden Público del Viejo San Juan, durante la celebración de las mismas.

POR TANTO: Yo, Rafael A. Jaime Del Valle, Vicealcalde del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 066, Serie 2016-2017 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime temporeramente la actividad “Adoquín Jamming Nights”, del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 8.3 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo Fuera de Establecimiento Comercial.

Artículo 8.7 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Viejo San Juan.

Artículo 8.12 Prohibición de Ruidos Innesarios.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los referentes a la prohibición de venta y expendio de bebidas alcohólicas a menores y la prohibición de venta y expendio de bebidas en envase de cristal.

TERCERO: La actividad podrá llevarse a cabo conforme planificada y propuesta utilizando equipo de amplificación de sonido a un volumen razonable y de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia en aquellas plazas y callejones del Viejo San Juan, según se identifiquen por el Departamento de Arte, Cultura e Innovación del Municipio de San Juan y dentro del perímetro que a esos efectos se establezca en coordinación con el Departamento de Policía y Seguridad del Municipio, todos viernes 7, 14, 21 y 28 de julio; 4, 11, 18 y 25 de agosto; 1, 8, 15, 22, y 29 de septiembre; 6, 13, 20 y 27 de octubre; 3, 10, 17 y 24 de noviembre; 1, 8, 15, 22 y 29 de diciembre de 2017, en horario de 7:30 p.m. a 11:00 p.m.

QUINTO: El Departamento de Policía y Seguridad del Municipio tendrá, además, facultad para modificar las disposiciones de la presente Orden, cuando sea necesario para salvaguardar el orden y la seguridad en el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 29 de junio de 2017.


RAFAEL A. JAUME DEL VALLE
VICEALCALDE